



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Delegación.** Resolución de 23 de enero de 2018, de la Secretaria General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma ..... 4409

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumentaliza la concesión directa de la subvención otorgada mediante Decreto 175/2017, de 24 de octubre, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase-1.ª) ..... 4413



**Convenios.** Resolución de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina de Badajoz ..... **4429**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Artesanía. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2018 ..... **4437**

**Plan Renove. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de 2017 del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, aprobada por la Orden de 29 de marzo de 2017 ..... **4443**

### **Universidad de Extremadura**

**Integración.** Resolución de 7 de diciembre de 2017, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... **4445**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones.** Resolución de 22 de enero de 2018, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras del "Proyecto de mejora en la ETAP de Peraleda de San Román" ..... **4446**

**Expropiaciones.** Resolución de 22 de enero de 2018, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por "Obras de mejora de abastecimiento a Mirabel" ..... **4450**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 6 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de complejo agroturístico. Situación: Finca "Las Lomas", en parcela 31 del polígono 34. Promotor: D. Damián Sangro Silvela, en Talayuela ..... **4454**

**Información pública.** Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera intensiva (ovina y caprina). Situación: parcela 42 del polígono 12. Promotor: D. Eduardo Domínguez Cayero, en Villanueva del Fresno ..... **4454**



**Información pública.** Anuncio de 28 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 46, 47, 48 y 49 del polígono 56. Promotor: D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, en Azuaga ..... **4455**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Anuncio de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio para la "Ejecución del programa de intervención y prevención de violencia intrafamiliar, por lotes". Expte.: 18PS241CA005 ..... **4456**

**Formalización.** Anuncio de 10 de enero de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia". Expte.: 17PS241CA017 ..... **4457**

**Formalización.** Anuncio de 10 de enero de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios telefónicos de línea de atención a la infancia y adolescencia y línea de atención al adulto y la familia en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA007 ..... **4458**

**Formalización.** Anuncio de 12 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de frutas y verduras frescas para los centros adscritos al SEPAD y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, mediante acuerdo marco por lotes (2, 3 y 4)". Expte.: 17SP651CA73 ..... **4459**

**Contratación.** Anuncio de 17 de enero de 2018 por el que se corrige el error aritmético detectado en la Resolución de 5 de enero de 2018, del Gerente Territorial del SEPAD de Badajoz, del expediente de servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida. Expte.: 18GB341CA001 ... **4462**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromédicos para el Servicio de Anatomía Patológica con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117044769/17/PA ..... **4463**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2018, de la Secretaria General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.*

(2018060174)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de la Jefatura de los Servicios de Contratación y Régimen Interior y de Obras y Proyectos, la competencia para formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

Esta delegación, será de aplicación a los supuestos previstos por la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento para la transmisión de los derechos de cobro, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la



ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro, reformada por la Orden de 24 de septiembre de 2009.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal Y Gestión Económica de la Secretaría General, la firma en las siguientes materias:

a) En materia de comisiones de servicio, las que me atribuye el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo.

b) En materia de personal:

- Las que me atribuyen los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, referidas a concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de personal, en calidad de alumnos.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

- Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
- Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Régimen Interior la firma en las siguientes materias:

- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.
- Toda contratación en que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3000,00 euros), IVA incluido.

Quinto. Delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Administración General de Cáceres, respecto al personal adscrito al Centro de Trabajo "Instalaciones Deportivas" en los siguientes supuestos:

- Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.
- La autorización a la flexibilización de jornada contemplada en el artículo 3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los



permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La autorización de los permisos de disfrute de las vacaciones anuales, siempre que se ajusten a los requisitos previstos en los artículos 11 y/o 12 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto y 21 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral. Se excluye, no obstante, la autorización de la compensación económica del periodo de vacaciones anuales retribuidas en el supuesto excepcional de conclusión de la relación de servicios y en los casos de cese sobrevenido que haya imposibilitado el disfrute de las vacaciones o fallecimiento.
- La autorización de los permisos por motivos personales, familiares y por causas de salud en los términos previstos por el artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, pudiendo establecer, en el supuesto de guarda legal y por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, condiciones específicas para el ejercicio de tales derechos y arbitrar las medidas tendentes a procurar que incida de la menor forma posible en la franja de horario de obligada concurrencia y permanencia, entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- La autorización para la asistencia, tanto en calidad de alumnos como de profesores a cursos de formación y perfeccionamiento profesional previstos en el artículo 14.1 apartados a) y b) y 14.2 del Decreto 149/2013. Se excluyen expresamente los cursos selectivos, de perfeccionamiento profesional y la realización de prácticas por superación de los procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo cuando, en ambos casos, no conlleven el percibo de retribuciones.
- La expedición de las diligencias de toma de posesión o incorporación al puesto y cese de los empleados públicos del Centro Instalaciones Deportivas.

Sexto. En materia de personal delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Actividades (n.º de control 702) en relación al personal que, prestando servicios en la provincia de Badajoz, se encuentra adscrito a la Secretaría General, a la Secretaría General de Cultura y a la Dirección General de Bibliotecas, Museos Patrimonio Cultural en los siguientes supuestos:

- Autorizar los desplazamientos que deben realizarse por razón del servicio.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- La concesión de permisos y licencias.

Séptimo. En materia de personal delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Patrimonio Histórico-Artístico (n.º de control 733) en relación al personal que, prestando servicios en la provincia de Cáceres, se encuentra adscrito a la Secretaría General, a la Secretaría General de Cultura y a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en los siguientes supuestos:

- Autorizar los desplazamientos que deben realizarse por razón del servicio.



- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- La concesión de permisos y licencias.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Noveno. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Mérida, 23 de enero de 2018.

La Secretaria General,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumentaliza la concesión directa de la subvención otorgada mediante Decreto 175/2017, de 24 de octubre, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase-1.ª). (2018060143)*

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Capital de Extremadura, por el que se instrumentaliza la concesión directa de la subvención otorgada mediante Decreto 175/2017, de 24 de octubre, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase-1.ª), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CAPITAL DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE EL DECRETO 175/2017, DE 24 DE OCTUBRE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL RÍO (FASE-1.ª)

En Mérida, a 1 de diciembre de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 167/2015, de 17 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 18 de julio), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en la Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154 de 11 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Y de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en ejercicio de las competencias, que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre 2017.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio en nombre y representación de sus respectivas Administraciones y, a tal efecto,



## EXPONEN

Primero. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé en su artículo 22.4.c) la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1.d) del citado texto legal, dispone que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa aquellos supuestos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

El apartado 2.º del artículo 32 de esta ley establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero dispone en el artículo quinto que la capital de Extremadura es la ciudad de Mérida, sede de la Asamblea, de la Presidencia y de la Junta.

Esta declaración de capitalidad ha proporcionado a la ciudad de Mérida una singularidad especial respecto de otros municipios extremeños, que la obliga a adaptar numerosos servicios e infraestructuras de la ciudad para ser utilizados por una colectividad mayor y que, además, le exige proyectar una imagen al exterior, que sea también la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, la Ley 7/2015, de 31 de marzo, regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida y dispone el marco de coordinación entre la Administración Autonómica y la Administración Municipal, estableciendo una previsión de financiación específica en los presupuestos de la Comunidad, en atención a su condición de capital de Extremadura y sede de las instituciones autonómicas.

En el marco de esta ley, ambas administraciones han de ejercer sus respectivas competencias ponderando los intereses públicos en general y los que pudieran derivarse del hecho de



la capitalidad y de los sectores de interés concurrente; entendiéndose por tales, entre otros, aquellos que tienen como objetivo facilitar el acceso, la circulación por las vías urbanas y la utilización de aparcamientos a las personas que hayan de realizar gestiones ante las instituciones de la Comunidad; así como los sectores relacionados con urbanismo, infraestructuras viarias y equipamientos.

Por tanto, para completar el nivel de infraestructuras, instalaciones y servicios asociados a los sectores de interés concurrentes de ambas administraciones, la Ley de Capitalidad crea el Consejo de Capitalidad, el cual debe proponer anualmente a la Junta de Extremadura la inclusión en cada proyecto de ley de presupuestos aquellas inversiones en la ciudad de Mérida que se estimen necesarias para una mejor consecución de la finalidad de la Ley de Capitalidad.

A tal efecto, en sesión del Consejo de Capitalidad, celebrada el 26 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Estatuto de Capitalidad de Mérida, en el análisis de las propuestas de inversión recogidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, se recogió la colaboración de la Junta de Extremadura en la ejecución del proyecto de desdoblamiento de la Avenida del Río, también conocida como carretera del Prado.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitó, mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017, una subvención de concesión directa para la financiación del coste de ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase 1.<sup>a</sup>), en el tramo comprendido entre la glorieta del Puente Lusitania y la glorieta de intersección con la Avenida Félix Valverde Grimaldi, por importe de 1.664.000,01 €, de conformidad con el Anteproyecto de dichas obras, cuya copia aportó junto a su solicitud.

Cuarto. Atendiendo a su solicitud, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de octubre de 2017, ha sido aprobado el Decreto 175/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (fase 1.<sup>a</sup>), por el importe solicitado y con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.353b.760; proyecto 2016.14.07.0060; superproyecto 2005.16.05.9003.



El artículo 6.2 del citado Decreto establece que "la concesión de la subvención se instrumentalizará mediante convenio suscrito entre el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, mediante el Decreto 175/ 2017, de 24 de octubre, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (1.ª Fase), y establecer los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto

##### ***Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención.***

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Y en concordancia con ello, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, establece que se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

El proyecto de desdoblamiento y mejora de la vía descrita anteriormente se enmarca dentro de la necesidad de ejecutar el mismo, con el fin de completar el nivel de infraestructuras, instalaciones y servicios asociados a los sectores de interés concurrentes de la Administración Autonómica y de la capital de Extremadura, de conformidad con la Ley de



Capitalidad de la ciudad de Mérida. Valorándose el impacto positivo que tendrá la ejecución de dichas obras para el tráfico y la seguridad vial en el entorno, ya que facilitará el acceso, la circulación y la utilización de aparcamientos a las personas que necesiten realizar gestiones ante las instituciones de la Comunidad, sin menoscabar el normal tránsito por el núcleo urbano de los residentes en la ciudad. Para ello, se ha tenido en cuenta que dicha vía, además de dar acceso a varias urbanizaciones y al Polígono Industrial "El Prado", también es la vía que permite acceder a varios edificios públicos, como son el Palacio de Congresos y Exposiciones y la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo. Edificios públicos que por su propia peculiaridad, en su utilización, casi siempre por un gran número de ciudadanos, requieren facilidad, agilidad y seguridad en los accesos, sin obstaculizar la normal utilización de los mismos por los residentes de la zona ni por las personas y vehículos que acceden habitualmente al Polígono Industrial.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, junto a la solicitud de la subvención, presentó el Anteproyecto de ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase 1.ª), en el que se lleva a cabo la definición técnica y la estimación económica de las obras necesarias, así como la valoración de los diferentes capítulos de la obra civil y demás servicios de infraestructura urbana, de tal manera que sirvan de base y referencia para la posterior redacción del Proyecto de Ejecución, adjuntándose, como anexo I del presente convenio la relación por capítulos del presupuesto estimado de las obras.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

### ***Tercera. Obligaciones de las partes.***

- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como beneficiario de la subvención, se obliga a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 8 de Decreto 175/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de la subvención objeto de este convenio y, especialmente a:
  1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de las inversiones objeto de la subvención.
  2. Llevar a cabo la redacción del Proyecto de Ejecución de las Obras por técnico competente, con base y referencia en el Anteproyecto presentado, que deberá apor-



tar para su supervisión al Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras.

3. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de ejecución de las obras que se celebren, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Realizar con medios propios o ajenos y con cargo a la presente subvención la dirección facultativa de las obras de ejecución y demás instalaciones o servicios por técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras.
5. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente al Ayuntamiento de Mérida.
6. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este convenio estén finalizadas a fecha 30 de abril de 2019. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.
7. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
9. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicio-

namiento de la Avenida del Río (Fase 1.ª), tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se determinen en el Anejo correspondiente del Proyecto Técnico que se redacte, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

10. A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 175/2017 y en la cláusula cuarta de este convenio.

11. Cualesquiera otra obligación derivada del convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

— La Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Infraestructuras, se compromete a aportar al Ayuntamiento de Mérida, en la forma que se dispone en el Decreto 175/2017 y en la estipulación cuarta, la subvención prevista para garantizar la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio.

#### **Cuarta. Cuantía.**

El importe máximo total de la subvención asciende a un millón seiscientos sesenta y cuatro mil euros y un céntimo, (1.664.000,01 €), que se realizará con fondos de compensación con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Superproyecto 2005.16.05.9003; Proyecto 2016.14.07.0060 y aplicación presupuestaria 14.07.353B.760.

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Economía e Infraestructuras pueda superar dicha cantidad.

Si como consecuencia de los procedimientos de contratación o de ejecución de las obras, la adjudicación se otorgara o la ejecución importara un importe inferior al previsto en este convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga



una causa de incumplimiento. El Ayuntamiento de Mérida deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras.

**Quinta. Pago y justificación de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 175/2017, el abono de la subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2017: (200.000,01 €):

Que se abonará en un solo pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación octava.

Anualidad 2018: (750.000,00 €):

- Un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía prevista para esta anualidad, (375.000,00 €), que se abonará una vez justificados gastos por importe de la cantidad anticipada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 30 de junio de 2018.
- Y un segundo pago, por importe del restante 50 %, (375.000,00 €) previsto para esta anualidad, que se abonará una vez justificados gastos por importe de la cantidad entregada a cuenta en esta anualidad; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes de 15 de diciembre de 2018.

Anualidad 2019: (714.000,00 €):

El importe previsto para la anualidad de 2019 se abonará en un solo pago, una vez justificados los gastos por importe de la última cantidad entregada a cuenta en 2018, así como los gastos de la cantidad prevista para 2019. Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en el Decreto 175/2017 y en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Mérida.



A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la entidad local beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos y cantidades entregadas a cuenta recibidas.

### **Sexta. Justificaciones.**

Las justificaciones se efectuarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Mérida, conforme al anexo II de este convenio, en la que se hará constar tanto la acción realizada y su coste, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como los gastos y pagos ejecutados y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Mérida presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actuaciones realizadas.
- Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en la que se justifique la realización de las obras conforme al proyecto aprobado.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, el Ayuntamiento de Mérida perderá el derecho al cobro de la cantidad a entregar a cuenta correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentará una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago entregado a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en



este caso, se abonará el importe dejado de percibir como pago a cuenta y aquel al que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.***

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes del Ayuntamiento de Mérida. Y será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Consejería que tenga atribuidas dichas competencias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.



En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

#### ***Octava. Identificación, Información, Publicidad y Financiación.***

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

El Ayuntamiento estará obligado a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de la firma de este convenio, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

#### ***Novena. Eficacia.***

La vigencia del presente convenio y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final de la obra subvencionada, conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta del convenio.

#### ***Décima. Causas de extinción, revocación y reintegro.***

Son causas de extinción del convenio que se celebra, la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento de mismo y su resolución.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en las estipulaciones quinta y sexta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la estipulación tercera.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la estipulación tercera, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula octava.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Undécima. Régimen Jurídico.***

La subvención prevista en el convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la legislación básica del Estado de Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 175/2017, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de esta subvención y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

#### ***Duodécima. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción Competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Consejero de Economía  
e Infraestructuras  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto)  
El Director General de Infraestructuras,

FDO: JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

El Alcalde - Presidente  
del Excmo. Ayuntamiento  
de Mérida,

FDO: D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA



## ANEXO I

RESUMEN DE PRESUPUESTO DESDOBLAMIENTO AVENIDA DEL RÍO. 1ª FASE			
CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
Cap. 1	Movimientos de Tierras y Demoliciones .....	132.889,30 €	11,5
Cap. 2	Red de Abastecimiento .....	87.145,90 €	7,54
Cap. 3	Drenaje .....	86.658,83 €	7,5
Cap. 4	Firmes y Pavimentos .....	553.733,80 €	47,92
Cap. 5	Alumbrado Público .....	103.421,41 €	8,95
Cap. 6	Señalización .....	22.340,51 €	1,93
Cap. 7	Jardinería, riego y mobiliario urbano .....	49.914,03 €	4,32
Cap. 8	Reposición de servicios afectados .....	38.138,33 €	3,3
Cap. 9	Varios .....	16.946,17 €	1,47
Cap. 10	Seguridad y Salud 1% .....	10.000,00 €	0,87
Cap. 11	Control de Calidad 1% .....	10.000,00 €	0,87
Cap. 12	Proyecto, Dirección y Coordinación 4% .....	44.447,53 €	3,85
<b>Presupuesto de Ejecución Material .....</b>		<b>1.155.635,81 €</b>	
13% Gastos Generales .....		150.232,66 €	
6% Beneficio Industrial .....		69.338,15 €	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>		<b>1.375.206,62 €</b>	
21 % IVA		288.793,39 €	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>1.664.000,01 €</b>	



**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

D/Dª... .. , con NIF nº ... .. , en su calidad de Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con CIF nº P-0608300-J,

**CERTIFICO**

**PRIMERO.-** Que mediante el Decreto 175/2017, de 24 de octubre, la Junta de Extremadura aprobó la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mérida, capital de Extremadura, para financiar la ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase 1ª), por importe de 1.644.000,01 €, al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concesión de la subvención se instrumentalizó mediante el Convenio de fecha 1 de diciembre de 2017, suscrito entre el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, en el que se especificaron los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el decreto citado.

**SEGUNDO.-** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se detallan, por el siguiente importe de ... .. euros.

**TERCERO.-** Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

**CUARTO.-** Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Mérida, a ... de ... .. de ...

EL INTERVENTOR/A  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo.



• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina de Badajoz. (2018060144)*

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la construcción de la nueva Facultad de Medicina de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE  
LA NUEVA FACULTAD DE MEDICINA DE BADAJOZ

En Mérida, a 30 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Rubio Polo, Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio, en representación de la Consejería de Educación y Empleo, en virtud de la delegación efectuada por la Resolución de 2 de octubre de 2015, (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y, de otra, el Excmo. y Magnífico. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 91 y 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades,

MANIFIESTAN

Primero. Por el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 7 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. El 27 de marzo de 2007, se firmó un Protocolo de coordinación para la gestión de las competencias propias entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, que tuvo por objeto:

- 1.º Acordar los trámites necesarios para la cesión gratuita por parte de la Universidad de Extremadura, y la posterior aceptación por parte de la Junta de Extremadura, de las parcelas, para la adecuación, ampliación y mejora de las instalaciones del Hospital Universitario "Infanta Cristina" de Badajoz, así como:
- 2.º Acordar la construcción de un nuevo edificio que albergase la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura".



La estipulación segunda del citado documento indicaba que "las edificaciones proyectadas por la Consejería de Sanidad y Consumo... se llevarían a cabo en el plazo de cinco años...". asimismo, señalaba que "... si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo señalado, o dejaran de serlo posteriormente, se consideraría resuelta la cesión y revertirían aquéllos a la Universidad...".

Se adjunta a este documento copia del Protocolo de coordinación firmado el 27 de marzo de 2007, como anexo número 1.

Tercero. Los motivos por los cuales asumía la Junta de Extremadura la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Medicina se fundamentaban en que, la Universidad de Extremadura, en concreto, el Vicerrectorado de Infraestructura junto con la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, contaba con escasos medios humanos y materiales para poder llevar a cabo con las garantías y celeridad necesarias una actuación de tal naturaleza y envergadura. La Universidad de Extremadura solo disponía de dos técnicos (un Arquitecto Técnico y un Ingeniero Industrial) que, se hubiesen visto absolutamente desbordados por este proyecto y por las tareas necesarias para llevar a cabo la construcción de la nueva Facultad de Medicina por tener que atender además las necesidades y tareas de mantenimiento y obras en los diversos Centros y Servicios de la Universidad de Extremadura. Todo ello hubiese supuesto, cuanto menos, que se ralentizara sobremanera el desarrollo y ejecución del mencionado proyecto y obras.

Por ello, con fecha 2 de julio de 2009, se firmó la aceptación de cesión de la Universidad de Extremadura a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las Fincas Registrales número 42.229, 42.231 y 42.223 situadas en el término municipal de Badajoz. En el documento de aceptación de la cesión se exponía que la cesión quedaba sujeta a la condición de que las parcelas se destinasen a la ampliación del campus universitario, concretamente a la construcción de la nueva Facultad de Medicina, debiendo cumplirse este compromiso en un plazo no superior a tres años, de forma tal que, pasado este periodo, sin prórroga previa pactada, quedaría resuelta al misma, revertiendo las parcelas cedidas, de nuevo, a la Universidad de Extremadura.

La crisis económica reciente, que ha afectado y afecta considerablemente a la restricción del gasto público en general y del extremeño en particular, ha condicionado sobremanera los créditos presupuestarios que pudieran haberse comprometido durante el periodo transcurrido desde el año 2009 hasta la actualidad, de forma que no se han llevado a cabo las actuaciones de construcción para la creación de un nuevo edificio que albergue la futura Facultad de Medicina en estas parcelas por parte de la Junta de Extremadura.

Transcurridos los plazos mencionados, sin efectuar las obras, se han tenido que volver a realizar los trámites oportunos para que la cesión de las parcelas continuara a disposición de la Junta de Extremadura para cumplir con el objetivo previamente establecido: construir la nueva Facultad de Medicina.

Retomada la iniciativa del compromiso de impulsar esta construcción de la Facultad de Medicina, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión



de 24 de enero de 2017, ratificar el documento de cesión, con plazos iguales a los allí expresados y con las mismas condiciones en favor de la Junta de Extremadura para que ésta construya la nueva Facultad de Medicina. Pues las circunstancias que motivaron esta ejecución de obra por parte Junta de Extremadura continúan patentes: insuficiencia de medios humanos.

El Acuerdo de ratificación de cesión de parcelas para la construcción de la nueva Facultad de Medicina, se adjunta a este documento como anexo número 2.

Cuarto. Mediante la Ley 8/2014, de 1 de octubre, publicada en el D.O.E el día 3 de octubre de 2014 (núm.191) se estableció un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura.

Como órgano a través del cual se articula la colaboración entre la Junta de Extremadura, la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura en todo lo referente a lo regulado en el citado texto y cuantas disposiciones se dicten para su desarrollo, la Ley 8/2014, de 1 de octubre, creó la Comisión Mixta de Financiación.

En su disposiciones transitorias la citada ley indica que, "la Comisión Mixta determinará los parámetros generales a partir de los cuales se concrete el importe de la financiación genérica, así como su programación temporal"... , "que además deberá proponer un modelo de financiación para su aplicación"... , y que "hasta la entrada en vigor del modelo de financiación... la Comunidad Autónoma destinará como mínimo una cantidad equivalente al dos y medio por ciento del importe correspondiente a los fondos propios de la Comunidad Autónoma recogidos en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio".

Por tanto, atendiendo al tenor literal de lo dispuesto en dicha Ley, la entrada, del nuevo modelo de financiación (entre la que se incluía la financiación de infraestructuras) quedó condicionada a que la Comisión Mixta creada al efecto aprobase y propusiera los parámetros por los cuales se regiría el modelo definitivo. De forma que, sin que existiera esta aprobación se seguiría actuando en la financiación de la Universidad de Extremadura y sobre sus infraestructuras conforme marque la Ley General de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.

Para la instrumentalización y puesta en funcionamiento de ese modelo de financiación, la Comisión Mixta se ha reunido dos veces, la primera el 15 de diciembre de 2014, y la segunda, el 15 de abril de 2015. En ambas se pusieron las bases para las propuestas del modelo y se realizaron aportaciones al mismo con base en los estudios realizados por la Comisión Técnica de Financiación. En la segunda reunión de la Comisión Mixta, se acordó por unanimidad posponer la toma de decisiones para la aprobación del modelo que fijase los parámetros para la determinación de la financiación de la Universidad de Extremadura una vez que se realicen las simulaciones necesarias sobre los indicadores más acertados para la determinación del gasto público sujeto a la financiación estable de la Universidad de Extremadura.



Por tanto, tal y como se ha mencionado anteriormente, hasta que la Comisión Mixta de Financiación no acuerde un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura deberá asumir el acuerdo adoptado respecto a la Facultad de Medicina en la que ya se ha actuado, previamente, respecto a la adecuación y arreglo de edificios anexos (con actuaciones de los bajos del Hospital Infanta Cristina adaptándolos a la docencia) durante los años 2012-15 y, en estos momentos, con la propuesta de construcción de la precitada Facultad de Medicina.

Además, ya en la mencionada sesión de la Comisión Mixta, (la de 15 de abril de 2015) se analizó y presentó en informe de evaluación sobre la edificación de la Facultad de Medicina en Badajoz de la Universidad de Extremadura con tres posibles soluciones al respecto, considerándose como la más acertada la tercera que textualmente dice: "adecuación y arreglo de los edificios anexos y construcción de un módulo para albergar un centro docente".

Se adjunta a este protocolo copia del acta de la sesión de la Comisión Mixta celebrada el pasado 15 de abril de 2015, como anexo número 3.

Quinto. En la actualidad, la Universidad de Extremadura necesita cumplir las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior y por tanto, es imprescindible la construcción de un nuevo edificio que albergue la Facultad de Medicina, dado que es necesario adaptar la infraestructuras del edificio en el que está funcionando dicho centro universitario a las necesidades formativas actuales.

El actual edificio principal de la Facultad de Medicina en Badajoz tiene más de 40 años. Desde que comenzó su andadura, ha sufrido varias reformas y ampliaciones con el objetivo de adaptarse a la demanda funcional docente que iba variando conforme se modificaba el programa de necesidades en los sucesivos planes de estudio y la sucesiva incorporación de nuevas carreras como Fisioterapia y Enfermería. El edificio fue respondiendo así a la nueva demanda y reorganizaciones pero, en cambio, no sucedía lo mismo en el cumplimiento de la también variante legislación edificatoria cada vez más exigente.

Como se ha indicado, la construcción de la nueva Facultad obedece fundamentalmente a las necesidades planteadas por las necesidades docentes actuales mucho más vastas y exigentes tras la entrada del Espacio Europeo de Educación Superior unida a la necesidad de adaptar los espacios constructivos de la facultad a la normativa existente en la actualidad de forma tal que, remodelar la antigua facultad adaptándola a las necesidades actuales conllevaría mayor coste económico y social que la construcción de una nueva Facultad que sustituya la existente.

Sexto. Dos son los motivos que apuntan a que la construcción de la Facultad de Medicina sea asumida por la Junta de Extremadura:

1. En primer lugar, la ausencia de un modelo estable de financiación para la Universidad de Extremadura, que no ha sido aún propuesto por la Comisión Mixta y que obliga a financiar a la Universidad de Extremadura y sus infraestructuras conforme marque la Ley general de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada año.



2. En segundo lugar, como se ha mencionado, la Universidad de Extremadura y, en concreto, el Vicerrectorado de Infraestructura junto con la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, cuenta con escasos medios humanos y materiales para poder llevar a cabo, con las garantías y celeridad necesarias, una actuación de tal naturaleza y envergadura como es la construcción de la nueva Facultad de Medicina. Realmente cuenta con sólo dos técnicos (un Arquitecto Técnico y un Ingeniero Industrial) que, además de atender a las necesidades y tareas de mantenimiento y pequeñas obras en los diversos Centros y Servicios de la Universidad de Extremadura, se verían absolutamente desbordados por este nuevo proyecto y por las tareas necesarias para llevar a cabo la construcción de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Todo ello haría, cuanto menos, que se ralentizara sobremanera el desarrollo y ejecución del mencionado proyecto y obras.

Esto ha hecho que ésta actuación esté incluida en el Plan de Infraestructuras Educativas 2016-2020 aprobado en Pleno de la Asamblea el 15 de septiembre de 2016 a realizar por la Consejería de Educación y Empleo.

Séptimo. Como paso previo a la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de la nueva Facultad de Medicina, se ha constituido una Comisión paritaria de representantes de la Junta de Extremadura y de la Universidad en la que se ha trabajado conjuntamente para establecer un Plan Funcional, de cara a la mencionada construcción, ajustando los costes y proponiendo una ordenación constructiva de la Facultad de Medicina acorde con las necesidades reales de la misma.

Por tratarse de obra nueva y teniendo en cuenta sus dimensiones, es necesario contratar la elaboración de un proyecto básico y de ejecución, que recoja la documentación gráfica y escrita de los trabajos necesarios para construir el nuevo edificio. Ello se materializa en la redacción del proyecto de estudio de detalle, proyecto de actuación singular, proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la totalidad de la obra, y dirección facultativa de las obras de la primera fase para la construcción de la nueva Facultad de Medicina.

En consecuencia, dado el interés mutuo, ambas instituciones deciden aunar sus actuaciones, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, y por ello acuerdan formalizar el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto acordar los trámites necesarios para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio que albergue la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura de acuerdo con el Plan Funcional aprobado por la Comisión Paritaria Junta Extremadura - Universidad de Extremadura.

***Segunda. Finalidad.***

En la actualidad, de acuerdo con el citado Protocolo firmado el 27 de marzo de 2007, se ha procedido por parte de la Junta de Extremadura a realizar diversas actuaciones de ampliación y mejora del Complejo Hospitalario y Educativo. Asimismo, tras varias reuniones de coordinación (Comité Técnico) entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Educación y Empleo y la propia Universidad de Extremadura, se ha trazado el plan de ruta y las acciones a seguir para llegar finalmente a la construcción de la nueva Facultad de Medicina.

En este sentido se aprobó el Plan Funcional por parte de la Facultad de Medicina y se ha procedido, nuevamente, como se ha puesto de manifiesto, por parte de la Uex a la desafectación y cesión a la Junta de Extremadura de las parcelas para la construcción de los edificios y espacios previstos, por lo que actualmente dichas parcelas son propiedad de la Junta de Extremadura.

Como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión de 24 de enero de 2017, ratificar el documento de cesión, con plazos iguales a los allí expresados y con las mismas condiciones en favor de la Junta de Extremadura para que ésta construya la nueva Facultad de Medicina.

El edificio se proyectará entendiéndose como un edificio completo en el que por necesidades presupuestarias, deberá abordarse su construcción en dos fases, claramente diferenciadas, pero que una vez construidas tendrá una clara unidad de funcionamiento.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

Se asume el compromiso de realizar la edificación correspondiente a la Facultad de Medicina por parte de la Junta de Extremadura. Una vez construida, la Facultad se desafectará del patrimonio de la Junta de Extremadura y revertirá de nuevo al patrimonio de la Universidad de Extremadura, haciéndose cargo ésta de todo el mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones construidas.

Una vez que la edificación vuelva a formar parte del patrimonio de la Universidad de Extremadura, serán de cuenta de ésta los gastos de reparación, conservación, rehabilitación, renovación y mantenimiento de cualquier tipo que hayan de efectuarse en la propia Facultad y en las instalaciones en ella ubicadas. Asume también la Universidad de Extremadura el pago de todos los suministros (agua, luz, alcantarillado,...) y servicios que sean precisos para el funcionamiento del Inmueble. Asimismo serán de su cuenta todos los impuestos que pudieran gravar el mencionado inmueble.

***Cuarta. Consecuencias del incumplimiento.***

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo por cualquiera de las partes firmantes, siendo todas las



penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento a carga de la parte que haya incumplido.

***Quinta. Comisión de Seguimiento.***

La interpretación, seguimiento y control del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada de forma paritaria por representantes de cada una de las partes firmantes.

***Sexta. Modificación del convenio.***

La modificación del contenido del presente convenio requerirá previo acuerdo de los firmantes.

***Séptima. Duración.***

El presente convenio de colaboración será vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

***Octava. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente protocolo tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia no resuelta por las partes, corresponderá a la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.

El Secretario General de la  
Educación y Empleo,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

El Rector de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050020)*

Advertido error en la publicación de la Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2018 (DOE n.º 14, de 19 de enero de 2018 ) se procede a su oportuna rectificación, incluyendo en la presente corrección los anexos adaptados a las medidas de difusión y publicidad de la UE.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Economía, e Infraestructuras  
 Secretaría General de Economía y Comercio

**ANEXO I**

**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS  
 EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**

<b>EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD</b>	<b>SIN ACTIVIDAD REGISTRADA</b>
01005-Elaboración de sillas	01002-Imaginería (incluido Retablista)
01008-Barnizado y lacado	01010-Tonelería
01009-Elaboración de dorados	01014-Taracea
01012-Elaboración de marcos	02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento
01013 -Elaboración de artículos de corcho	02004-Afinación de instrumentos musicales
02001-Luthier	03001-Cestería
02002-Elaboración de Instrumentos musicales de percusión	03002-Espartería
04005-Tejería	03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago
04006-Modelado (incluido belenismo)	04004-Porcelana
04008-Elaboración de azulejos	07001-Fundición artística
05001-Cantería	07004-Repujado y cinceladura
05003-Elaboración de mosaicos	07007-Hojalatería
06001-Elaboración de vidriera artística emplomada	08002-Curtiduría
06003-Decoración en vidrio	09002-Elaboración de tapices
06004-Elaboración de vidrio soplado	09003-Elaboración de alfombras
06005- Elaboración de vidrio tallado	09004-Elaboración de encajes de bolillos
07002-Fundición de campanas de bronce	10003-Elaboración de filigranas
07006- Metalistería	10005-Platería
07009- Herraduría	10006-Damasquinado
07011-Elaboración herramientas en hierro	11005-Pirotecnia
07012-Elaboración de cencerros	11006-Elaboración de miniaturas
08001- Peletería	11012-Elaboración de maquetas
08004-Repujado de cuero	11013-Encuadernación
09001-Tejeduría	
09005-Elaboración de encajes de ganchillo	
09007-Sastrería de trajes regionales	
09011-Elaboración de almazuela (patchwork)	
11002-Elaboración flores secas y artificiales	
11007-Elaboración de cosméticos naturales	
11008-Taxidermia	
11010-Elaboración de solados hidráulicos	
11011- Restauración de obras de arte	





JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Economía e Infraestructuras  
Secretaría General de Economía y Comercio

## ANEXO II

### SOLICITUD DE AYUDA PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
		NIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:
		(Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. Artículo 4:**

- Artículo 4.1. Nuevos talleres y mejoras de los procesos de producción.
- Artículo 4.2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.
- Artículo 4.3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

**EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD**

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención asumidos



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 53/2015, de 7 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano.

**SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa	Importe (€)

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de minimis** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	Fecha dd/mm/aa	Importe (€)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).





El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario. En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en la siguiente casilla:**

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas con código electrónico

**NO**  Autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

#### CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
------	---------	----------	------	------------------

- Solicitud y declaraciones que firmo en:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Economía e Infraestructuras  
Secretaría General de Economía y Comercio

### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

Nº EXPEDIENTE:

REGISTRO

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:
		(Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión  
 Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:**

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**NO**  Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de 2017 del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, aprobada por la Orden de 29 de marzo de 2017.*

(2018050022)

BDNS(Identif.):340898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68 de fecha 7 de abril de 2017, extracto referido a la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, para el ejercicio 2017.

En fecha 31 de octubre de 2017 se publica el extracto de la Orden de 20 de octubre de 2017 por la que se modifica la Orden de 29 de marzo de 2017, con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes de ayuda, hasta el 31 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la citada orden, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes posteriormente presentadas.

Teniendo en cuenta que el importe de las ayudas solicitadas y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, han agotado el saldo actual del crédito autorizado mediante la referida convocatoria, que asciende a 749.000 euros, mediante Resolución de 23 de enero de 2018 del Consejero de Economía e Infraestructuras, se declara terminado el periodo de vigencia de la convocatoria de 2017 del Plan Renove de mobiliario de hogar de Extremadura, efectuada por la Orden de 29 de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior, se procede a anunciar la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria de 2017 del Plan Renove de mobiliario de hogar de Extremadura y a modificar el extracto de la convocatoria en el siguiente sentido:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el mismo día de publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, y el artículo 16 de la Orden de 29 de marzo de 2017, las solicitudes de liquidación correspondientes a las solicitudes de ayuda que han generado la reserva de crédito mediante su presentación telemática a



través de la aplicación informática facilitada a las entidades colaboradoras para la gestión de estas ayudas, deberán presentarse entre los días 1 y 10 de febrero de 2018, ambos inclusive, a través de registro público así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de enero de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2017, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*  
(2018060157)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de diciembre de 2017 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su Cuerpo origen:

Maya Retamar, María Guadalupe de la. NIF: 08827142-H.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 7 de diciembre de 2017.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras del "Proyecto de mejora en la ETAP de Peraleda de San Román". (2018060170)*

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de mejora en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 3 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 22 de enero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**“Una manera de hacer Europa”**



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0717028 PROYECTO DE "MEJORA EN LA ETAP DE PERALEDA DE SAN ROM

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.100,00 PERALEDA DE SAN ROMAN ( CACERES )

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	550	ESTRELLA BRASERO, RAFAELA	10	SER	Improductivo		
2/0	2	552	CALLE ELEUTERIO QUINTANILLA 33208 GIJON ASTURIAS BRASERO ARROYO, ANDRES	32	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 2ª	21,00
3/0	2	551	CALLE EUGENIO SERRANO, 10 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES PERALEDA DE SAN ROMÁN, AYUNTAMIENTO	225	TOT	Improductivo		
4/0	2	543	DE CALLE GRAL FRANCO, 1 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES CARBONERO MORENO, FELIX	15 155	SER TEM	Higueras seco Higueras seco	DAÑOS HIGUERA	5,00
5/0	2	544	CL GALILEU, 41 08024 TERRASSA BARCELONA MONTERO CARBONERO, HERMENEGILDO	239 315 544	TOT SER TEM	Olivos seco Olivos seco Olivos seco	ALAMBRADA 2ª PIE OLIVAR	47,00 16,00
6/0	2	580	CALLE NICARAGUA, 12 28918 LEGANES MADRID SERRANO FUENTES, SERGIA (Y 2 MÁS)	760 82 43	TOT SER TEM	Olivos seco Olivos seco Olivos seco	ALAMBRADA 2ª PIE HIGUERA PIE OLIVAR	24,00 1,00 15,00
7/0	2	553	CALLE EUGENIO SERRANO, 11 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES SANTOS ARROYO, MILAGROS	30 148	SER TEM	Olivos seco Olivos seco	ALAMBRADA 2ª	4,00
8/0	2	560	CALLE TRUJILLO, 42 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES MARTIN CEBRIAN, M. SOLEDAD					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0717028 PROYECTO DE "MEJORA EN LA ETAP DE PERALEDA DE SAN ROM

				25	TOT	Olivos secano		
				349	SER	Olivos secano		
				633	TEM	Olivos secano		
			C/GRAL GARC.HERRANZ GIRAL,8,1,PL:06 PT:B 41013 SEVILLA SEVILLA					
9/0	2	9002	PERALEDA DE SAN ROMÁN, AYUNTAMIENTO	44	SER	Improductivo		
				47	TEM	Improductivo		
			DE CALLE GRAL FRANCO, 1 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES					
10/0	2	618	SANTOS FUENTES, FLOR DE LUZ	28	TOT	Higueras secano		
				14	SER	Higueras secano		
				2	TEM	Higueras secano		
			C/ DOMINGO CARBONERO,15,ES:0,PL:0,PT:0 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES					
11/0	2	579	VERDUGO SANCHEZ, EMILIO (HRDROS. DE)	26	TOT	Olivos secano		
				81	SER	Olivos secano		
				24	TEM	Olivos secano		
							ALAMBRADA 2ª	22,00
			CL TRUJILLO PERALEDA 10334 PERALEDA DE SAN ROMAN CACERES					

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por "Obras de mejora de abastecimiento a Mirabel".*

(2018060171)

Para la ejecución de: "Obras de mejora de abastecimiento a Mirabel", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 15 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 22 de enero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0717022 OBRAS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MIRABEL

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.600,00  
CACERES )

CASAS DE MILLAN

(

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Tipo de Cultivo		
1/0	11	1	LA RIVERA DEL CASTAÑO S.L.,	112	TOT Improductivo	MALLA GANADERA 1ª	7,00
			CL HERMANOS MARISTAS 06010 BADAJOZ BADAJOZ				



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0717022 OBRAS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MIRABEL

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.012.300,00  
CACERES )

MIRABEL

(

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados		Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidades
				TOT	SER	TOT	SER		
1/0	11	6	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL,  PZ MAYOR 1 10540 MIRABEL CACERES	4	TOT	Matorral			
				327	SER	Matorral		MALLA GANADERA 1ª	7,00
2/0	11	3	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL,  PZ MAYOR 1 10540 MIRABEL CACERES	12	TOT	Alcornocal			
				4	TOT	Matorral			
				14	TOT	Olivos secano			
				1.493	SER	Alcornocal			
				717	SER	Matorral			
				666	SER	Olivos secano			
				3.011	TEM	Alcornocal			
				1.443	TEM	Matorral			
				1.446	TEM	Olivos secano		PARED PIEDRA SECA 2	16,00
3/0	11	5	SANCHO SANCHO, BENJAMÍN Y (HNOS) HR  PZ MAYOR 1 10540 MIRABEL CACERES	4	TOT	Olivos secano			
				827	SER	Castañar			
				344	SER	Matorral			
				599	SER	Olivos secano			
				1.230	TEM	Castañar			
				665	TEM	Matorral			
				891	TEM	Olivos secano		PARED PIEDRA SECA 2	16,00
4/0	11	9002	DESCONOCIDO ,  CL CALVO SOTELO 13 10540 MIRABEL CACERES	71	SER	Improductivo			
				146	TEM	Improductivo			
5/0	12	68	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL,  INDEFINIDO  PZ MAYOR 1 10540 MIRABEL CACERES	18	TOT	Pastos			
				24	TOT	Alcornocal			
				3.838	SER	Pastos			
				4.909	SER	Alcornocal			
				7.493	TEM	Pastos			
				8.909	TEM	Alcornocal		MALLA GANADERA 1ª	30,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0717022 OBRAS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MIRABEL

6/0 12 9012 DESCONOCIDO , 4 TOT Improductivo

INDEFINIDO

7/0 12 1 AYUNTAMIENTO DE MIRABEL, 4 TOT Pastos

8/0 6 98 PZ MAYOR 1  
10540 MIRABEL  
CACERES  
RUBIO PÉREZ, CARMEN ( Y OTRO) 1.117 TOT Castañar

PARED PIEDRA SECA 2 65,00

9/0 6 9002 CL Pozas, 15  
10540 MIRABEL  
CACERES  
DESCONOCIDO , 212 TOT Improductivo  
157 SER Improductivo  
183 TEM Improductivo

INDEFINIDO

10/0 13 45 AYUNTAMIENTO DE MIRABEL, 181 TOT Improductivo

PZ MAYOR 1  
10540 MIRABEL  
CACERES



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de complejo agroturístico. Situación: Finca "Las Lomas", en parcela 31 del polígono 34. Promotor: D. Damián Sangro Silvela, en Talayuela. (2017081824)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de complejo agroturístico. Situación: Finca «Las Lomas», en parcela 31 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10184A034000310000YZ) del polígono 34. Promotor: D. Damián Sangro Silvela, en Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 6 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera intensiva (ovina y caprina). Situación: parcela 42 del polígono 12. Promotor: D. Eduardo Domínguez Cayero, en Villanueva del Fresno. (2017081994)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de explotación ganadera intensiva (ovina y caprina). Situación: parcela 42 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06154A012000420000XF) del polígono 12. Promotor: D. Eduardo Dominguez Cayero, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 46, 47, 48 y 49 del polígono 56. Promotor: D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, en Azuaga. (2018080057)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 46 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06014A056000460000DQ), parcela 47 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06014A056000470000DP), parcela 48 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06014A056000480000DL) y parcela 49 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06014A056000490000DT) del polígono 56. Promotor: D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. El Jefe de Servicio de Urbanismo, PS Instrucción 6/2016, de 1 de diciembre, del Secretario General) El Jefe de Sección de la Cuotex y Seguimiento Urbanístico, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio para la "Ejecución del programa de intervención y prevención de violencia intrafamiliar, por lotes". Expte.: 18PS241CA005. (2018080117)*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 18PS241CA005.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la ejecución del programa de intervención y prevención de violencia intrafamiliar, por lotes.
- c) División por lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

- Importe neto: 80.016,00 €.
- Importe del IVA (10 %): 8.001,60 €.
- Importe total: 88.017,60 €.

### 5. ADJUDICACIÓN:

Lote 2: Cáceres.

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2017.
- b) Adjudicatario: Asociación Extremeña para la Mediación (AEM) (CIF: G-06627590).



## c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 26.613,67 €.

Importe del IVA: Exento.

Importe total: 26.613,67 €.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

27 de diciembre de 2017.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de enero de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia". Expte.: 17PS241CA017. (2018080119)*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Numero de expediente: 17PS241CA017.

c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia.

c) División por lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 82, de 2 de mayo de 2017.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe neto: 50.976,00 €.



Importe del IVA (10 %): 5.097,60 €.

Importe total: 56.073,60 €.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de diciembre de 2017.

b) Adjudicatario: Alvalop Servicios XXI, SL (CIF: B-36591063).

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 39.960,00 €.

Importe del IVA (10 %): 3.996,00 €.

Importe total: 43.956,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

26 de diciembre de 2017.

Mérida, 10 de enero de 2018. La Secretaria General, (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de enero de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios telefónicos de línea de atención a la infancia y adolescencia y línea de atención al adulto y la familia en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA007. (2018080120)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Numero de expediente: 18PS241CA007.

c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios telefónicos de línea de atención a la infancia y adolescencia y línea de atención al adulto y la familia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) División por lotes: No.



d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe neto: 38.617,00 €.

Importe del IVA (10 %): 3.861,70 €.

Importe total: 42.478,70 €.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de diciembre de 2017.

b) Adjudicatario: Fundación Anar (CIF: G-80453731)

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 30.000 €.

Importe del IVA: Exento.

Importe total: 30.000 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

26 de diciembre de 2017.

Mérida, 10 de enero de 2018. La Secretaria General, (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

*ANUNCIO de 12 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de frutas y verduras frescas para los centros adscritos al SEPAD y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, mediante acuerdo marco por lotes (2, 3 y 4)". Expte.: 17SP651CA73. (2018080118)*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 17SP651CA73.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de frutas y verduras frescas para los centros adscritos al SEPAD y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, mediante acuerdo marco por lotes.
- c) CPV: 03220000-9 Hortalizas, frutas y frutos de cáscara.
- d) Acuerdo marco (si procede): Sí.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- f) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 144, de 27 de julio de 2017, BOE n.º 175, de 24 de julio de 2017 y DOUE de 14 de julio de 2017.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

4.943.610,32 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

Importe neto: 2.247.095,60 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4 %): 89.883,82 €.

Presupuesto base de licitación: 2.336.979,42 €.

**6. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**7. ADJUDICACIÓN:**

Lote 2: Plasencia.

— Fecha: 10 de noviembre de 2017.

— Adjudicatario: Mindi Frut, SLU.



- CIF: B10124394
- Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 119.638,40 €.
  - Importe del IVA: 4.785,54 €.
  - Importe total: 124.423,94 €.

Lote 3: Gata, Vegas de Coria y Caminomorisco.

- Fecha: 10 de noviembre de 2017.
- Adjudicatario: Mundi Frut, SLU.
- CIF: B10124394
- Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 19.311,75 €.
  - Importe del IVA: 772,47 €.
  - Importe total: 20.084,22 €.

Lote 4: Jaraíz de la Vera y Navalmoral de la Mata.

- Fecha: 10 de noviembre de 2017.
- Adjudicatario: Mundi Frut, SLU.
- CIF: B10124394
- Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 32.884,80 €.
  - Importe del IVA: 1.315,39 €.
  - Importe total: 34.200,19 €.

#### 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 2: Plasencia: 27 de diciembre de 2017.

Lote 3: Gata, Vegas de Coria y Caminomorisco: 27 de diciembre de 2017.

Lote 4: Jaraíz de la Vera y Navalmoral de la Mata: 27 de diciembre de 2017.

Mérida, 12 de enero de 2018. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



*ANUNCIO de 17 de enero de 2018 por el que se corrige el error aritmético detectado en la Resolución de 5 de enero de 2018, del Gerente Territorial del SEPAD de Badajoz, del expediente de servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida. Expte.: 18GB341CA001. (2018080148)*

Detectado error aritmético en la Resolución de 5 de enero de 2018, del Gerente Territorial del SEPAD de Badajoz, del expediente de servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida, número de referencia: 18GB341CA001,

En el apartado TERCERO,

Donde dice:

Que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes en 20 días a contar desde la fecha de subsanación.

Debe decir:

Que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes en 40 días a contar desde la fecha de subsanación.

En el apartado CUARTO,

Donde dice:

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 29 de enero a las 10:00 horas en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, 5, planta tercera, 06002, Badajoz.

Debe decir:

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 19 de febrero a las 10:00 horas en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, 5, planta tercera, 06002, Badajoz.

Badajoz, 17 de enero de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromédicos para el Servicio de Anatomía Patológica con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117044769/17/PA. (2018080132)*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117044769/17/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, Instalación y Puesta en marcha de equipos electro-médicos para el servicio de anatomía patológica con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 155 de 11/08/2017, BOE n.º 190 de 10/08/2017 y DOUE n.º 2017/ES 140-288627 de 25/07/2017.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 465.361,16 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 97.725,84 euros.



c) Importe total (IVA incluido): 563.087,00 euros.

d) Valor estimado del contrato: 465.361,16 euros.

##### 5. ADJUDICACIÓN:

Lote	Adjudicataria	Fecha adjudicación	Precio total sin IVA	IVA total (21 %)	Precio total con IVA
1	Leica Microsistemas, SLU	30/11/2017	1.270,00	266,70	1.536,70
2	Vwr International Eurolab, SL	30/11/2017	580,00	121,80	701,80
3	Vwr International Eurolab, SL	30/11/2017	5.668,00	1.190,28	6.858,28
4	Distribuciones Industriales y Científicas, SL	30/11/2017	1.320,66	277,34	1.598,00
5	Bmt Iberia, SL	30/11/2017	9.200,00	1.932,00	11.132,00
6	Eppendorf Ibérica, SLU	30/11/2017	8.000,00	1.680,00	9.680,00
7	Eppendorf Ibérica, SLU	30/11/2017	2.970,00	623,70	3.593,70
8	Zmway Ibérica, SLU	30/11/2017	4.000,00	840,00	4.840,00
9	Antonio Matachana, SA	30/11/2017	22.400,00	4.704,00	27.104,00
10	Casa Álvarez Material Científico, SA	30/11/2017	60.558,00	12.717,18	73.275,18
11	J. Núñez, SL	30/11/2017	4.015,08	843,17	4.858,25
12	Leica Microsistemas, SLU	30/11/2017	25.276,80	5.308,13	30.584,93



13	Izasa Scientific, SLU	30/11/2017	17.880,00	3.754,80	21.634,80
14	Carl Zeiss Iberia, SL	30/11/2017	1.200,00	252,00	1.452,00
15	Leica Microsistemas, SLU	30/11/2017	15.480,00	3.250,80	18.730,80
16	Izasa Scientific, SLU	30/11/2017	10.100,00	2.121,00	12.221,00
17	Leica Microsistemas, SLU	30/11/2017	17.000,00	3.570,00	20.570,00
18	Leica Microsistemas, SLU	30/11/2017	42.990,00	9.027,90	52.017,90
19	Desierto				
20	Casa Álvarez Material Científico, SA	30/11/2017	21.200,00	4.452,00	25.652,00
21	Casa Álvarez Material Científico, SA	30/11/2017	6.096,00	1.280,16	7.376,16
22	Desierto				
Totales			277.204,54	58.212,95	335.417,49

#### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 28/12/2017.

Cáceres, 9 de enero de 2018. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES; DOE n.º 41 de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)